



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago en favor de la sociedad INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., el 26 de octubre de 2020 (anexo 04 exp. digital). En la misma fecha se decretó el embargo de los créditos que tuviera la demandada en los Municipios de La Estrella, Medellín, Envigado, Itagüí y Caldas, así como el embargo de dineros que tuviese la demandada en Bancolombia y Davivienda; además del embargo de remanentes en el proceso radicado 2020-696 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, pero sin encontrarse perfeccionada alguna de estas medidas. En este momento, y sin que se encuentre aún notificada la parte demandada, se observa pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación. Enero 28 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0095
RADICADO N° 2020-000179-00

Se procede a decidir el pago total de las obligaciones existentes en favor de INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., en este proceso Ejecutivo, solicitada por el abogado Pablo Upegui Jiménez (anexo 13 exp. digital), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a él conferido (página 6-7 anexo 02 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de las obligaciones a favor de INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RADICADO N° 2020-00179-00

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL este proceso Ejecutivo instaurado por INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. en contra de EQUICONSTRUCCIÓN S.A.S., tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de los créditos que tenga la accionada EQUICONSTRUCCIONES S.A.S, NIT. 900.307.818-1, en los entes municipales: La Estrella, Medellín, Envigado, Itagüí y Caldas. Líbrese los oficios a que haya lugar.

Tercero: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de los dineros reportados en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro, que tenga la demandada EQUICONSTRUCCIONES S.A.S, NIT. 900.307.818-1 en Cuenta de ahorros No. 886222499 Bancolombia, oficina Éxito El Poblado; cuenta de ahorros 869441303, Bancolombia, oficina Mayorca; y cuentas corrientes Nos. 469996922 y 869998847 de oficina Unicentro Medellín. Líbrese los oficios a que haya lugar.

Cuarto: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo de remanentes que quedasen a la demandada dentro del proceso radicado 2020-696 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado Líbrese el oficio pertinente.

Quinto: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme el presente auto, se dará finalización y archivo de forma digital al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f484b863f24a1b330b0fa9b5e04bb657a8705dbbe277d52d7aa7536d3d941c**

Documento generado en 01/02/2022 04:18:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**